



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1979

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIII

Viernes, 4 de mayo de 1979. — Número 54

Página 641

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Arquitectura

Devolución de fianza

Solicitada por don Isidoro Prieto Martínez, domiciliado en Castro Urdiales, La Barrera, s/n., la devolución de la fianza para las obras de Oficina de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, en dicha ciudad, se hace público para que puedan presentarse en el plazo de quince días las reclamaciones pertinentes.

Santander, 30 de marzo de 1979. El presidente, Julio Cabrero Ibáñez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Servicio Hidráulico

DEVOLUCION DE FIANZA

Solicitada la devolución de la fianza por don Juan Fernández Trueba, vecino de Ramales de la Victoria, contratista de las obras comprendidas en el abastecimiento de agua a la Bien Aparecida, primera fase, Ayuntamiento de Ampuero, y abastecimiento de agua a Herada, La Busta y Cistierna, segunda fase (Plan Soba), se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en plazo de quince días.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial

Devoluciones de fianzas ...	641
Movimiento de acogidos en los establecimientos benéficos durante el mes de diciembre	642

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	644
Comandancia Militar de Marina de Santander	646
Dirección General del Consumo y de la Disciplina del Mercado	646
Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de Santander ...	646
Oficina Delegada Provincial de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales de Santander ...	647

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda ...	647
Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Santander ...	647

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación Provincial	648
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander	649
Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo	649

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	650
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Santillana del Mar, Bárcena de Pie de Concha, Santoña, Castro Urdiales, Piélagos y Puente Viesgo	654
---	-----

ANUNCIOS PARTICULARES

Depósito Franco del Puerto de Santander	656
---	-----

Santander, 20 de abril de 1979. El presidente, Julio Cabrero Ibáñez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Servicio Hidráulico

DEVOLUCION DE FIANZA

Solicitada la devolución de la fianza por «Electricidad Arabia», de Cabezón de la Sal, contratista de las obras «Centro de Transformación al Plan Valdáliga», se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en plazo de quince días.

Santander, 20 de abril de 1979. El presidente, Julio Cabrero Ibáñez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Servicio Hidráulico

DEVOLUCION DE FIANZA

Solicitada la devolución de la fianza por doña María Teresa Carrera Pila, vecina de San Roque de Riomiera, contratista de las obras de abastecimiento de agua a Ambrosero, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse reclamaciones en plazo de quince días.

Santander, 18 de abril de 1979. El presidente, Julio Cabrero Ibáñez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ASISTENCIA MEDICO SOCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Estado del movimiento de residentes en Centros Asistenciales durante el mes de diciembre.

CENTROS	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL		Continúan en el Establecimiento		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por fallecimiento		Otras causas		Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras
					Varones	Hembras	Varones	Hembras						
CENTROS PROPIOS														
Residencia Masculina «Capitán Palacios»	84	—	—	—	84	—	—	—	—	84	—	—	—	84
Residencia Femenina «Santa Teresa de Jesús»	—	65	—	—	65	—	—	—	—	—	—	—	65	65
Centro de Geriatria (Bárcena de Carriedo)	2	47	—	—	49	—	—	1	—	2	—	—	46	48
Jardín de la Infancia	26	17	1	1	45	—	2	3	—	25	—	—	15	40
GINECOLOGIA														
Casa de Maternidad	—	2	—	—	2	—	—	1	—	—	—	—	1	1
CENTROS CONTRATADOS														
Otros centros	4	15	—	1	20	1	—	—	—	—	—	—	16	19
Guarderías Infantiles	26	20	—	—	46	—	—	—	—	26	—	—	20	46
Residencia de la Caridad (Santander)	6	8	—	—	14	—	—	—	—	6	—	—	8	14
Residencia de Anc. Desamparados (Santander)	23	23	1	—	47	—	—	—	—	24	—	—	23	47
Residencia de Ancianos «S. Pedro» (Astillero)	3	6	—	—	9	—	—	—	—	3	—	—	6	9
Residencia de Terán (Cabuérniga)	—	10	—	—	10	—	—	1	—	—	—	—	9	9
Residencia-Hospital de Comillas	—	3	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	3	3
Residencia de Carrejo	5	8	—	—	13	—	—	—	—	5	—	—	8	13
Operarias Misioneras	—	18	—	—	18	—	—	—	—	—	—	—	18	18
Instituto Adoratrices	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	1

CENTROS	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				Continúan en el Establecimiento			
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por fallecimiento		Otras causas		TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL
					Varones	Hembras	Varones	Hembras					
HOSPITALIZACION DE ENFERMOS													
Casa de Salud Valdecilla.....	23	27	49	39	138	1	1	47	37	86	24	28	52
RECUPERACION													
DE LESIONES OSTEOARTICULARES													
Sanatorio Marino de Gorliz (Bilbao).....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
LEPROSARIAS .. { Trillo (Guadalajara).....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
{ Ctro. Reha. Pstco. (Parayas)...	110	—	5	—	115	—	—	21	—	21	94	—	94
{ San Juan de Dios (Palencia)...	122	—	—	—	122	—	—	1	—	1	121	—	121
{ N.ª S.ª del Rosario (Santander)...	—	360	—	9	369	—	—	—	58	58	—	311	311
{ Otros sanatorios.....	16	1	—	2	19	—	—	1	—	1	15	3	18
{ Obra San Martín (Santander)...	59	26	—	1	86	—	—	—	—	—	59	27	86
{ El Pinar (Teruel).....	3	1	—	—	4	—	—	—	—	—	3	1	4
{ Ctro. Edc. Especial (Parayas)...	134	89	—	—	223	—	—	—	—	—	134	89	223
{ F. Bernardino Alvarez (Madrid)...	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	1
SUBNORMALES .. { Obra San Martín (Santander)...	22	24	—	1	47	—	—	—	—	—	22	25	47
{ S. Pstco. Ciempozuelos (Madrid)...	10	—	2	—	12	—	—	—	—	—	12	—	12
{ Colegio de Vizcaya (Deusto)...	4	2	—	—	6	—	—	—	—	—	4	2	6
{ La Purísima (Madrid).....	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	1
{ Obra San Martín (Santander)...	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

Lo que se publica en el «Bol-tín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

Santander, 31 de diciembre de 1978.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo, de ámbito provincial, para el «Sector de Fabricantes de Caramelos»; y

Resultando: Que con fecha 29 de marzo pasado tuvo entrada en esta Delegación el expediente relativo al Convenio Colectivo, suscrito por la Comisión Deliberadora constituida al efecto, con fecha 28 de marzo de 1979;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación, a tenor de lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, y artículo 12 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974;

Considerando: Que las partes ostentaron en el curso de las deliberaciones como en la suscripción del Convenio capacidad representativa legal suficiente, habiéndosela reconocido recíprocamente;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

1.º—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para el «Sector de Fabricantes de Caramelos».

2.º—Se hace advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en los artículos 5.º-2, 7.º y 10 del Real Decreto-Ley de 25 de noviembre, mantenidos en vigor conforme al artículo 5.º del Real Decreto-Ley 49/78, de 26 de diciembre, sobre Política de Rentas y Empleo.

3.º—Disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.º—Comunicar esta resolución a las partes afectadas, a las que se hará saber que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe contra la misma recurso alguno en vía administrativa.

Santander, 20 de abril de 1979
El delegado de Trabajo (ilegible).

824

Convenio Colectivo Provincial para el «Sector de Fabricantes de Caramelos»

Artículo 1.º Ambito territorial y personal.—El presente Convenio es de ámbito provincial y afecta a la totalidad de las empresas comprendidas dentro de la aplicación de la Ordenanza de Trabajo para el «Sector de Fabricantes de Caramelos» establecidas en la provincia de Santander o que desarrollen sus actividades en la misma.

Artículo 2.º Vigencia, duración y denuncia.—Este Convenio entrará en vigor a todos los efectos a partir del día 1 de enero de 1979 y durará hasta el día 31 de diciembre de 1979, prorrogándose por la tácita, de año en año, si ninguna de las partes lo denuncia con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su expiración.

Artículo 3.º Vacaciones.—Se disfrutará en concepto de vacaciones 30 días naturales, de los que 25 serán continuados y 5 se tomarán de común acuerdo entre las empresas y los trabajadores.

Artículo 4.º Salarios.—Las retribuciones que se señalan en la tabla anexa a este Convenio, en las condiciones establecidas por el mismo, tienen carácter de mínimas para las diferentes categorías profesionales.

Artículo 5.º Revisión.—La tabla salarial se revisará el día 1 de octubre, siempre que el crecimiento de I. P. C. durante los seis meses anteriores aumente en un 6,5 por 100, en cuyo caso ésta se incrementará en un 4 por 100.

Si el crecimiento del I. P. C. en el período señalado, fuese superior al 6,5 por 100, la diferencia se añadirá al 4 por 100 establecido para efectuar la revisión con la cifra resultante.

Artículo 6.º Compensación y condiciones más beneficiosas.—Las mejoras económicas que pue-

dan tener establecidas las empresas podrán ser compensadas y absorbidas en su conjunto y cómputo anual con las que se establecen en este Convenio, sin que tal absorción pueda significar en caso alguno disminución de las condiciones laborales más beneficiosas ya adquiridas, las que en todo caso serán respetadas.

Artículo 7.º Antigüedad.—Los trabajadores al servicio de las empresas afectadas por este Convenio percibirán en concepto de antigüedad diez trienios del 6 por 100 del salario base de cada uno de ellos, en la forma que establece el artículo 41 de la Ordenanza Laboral de Industrias de la Alimentación.

Artículo 8.º Pagas extraordinarias.—Se establecen para todos los trabajadores comprendidos en el presente Convenio tres pagas extras de 30 días de salario real obtenido como media de las percepciones en los 3 últimos meses trabajados, no pudiendo ser inferior en ningún caso al salario base más la antigüedad correspondiente, que se harán efectivas: la del verano, el día 15 de julio o el día hábil inmediato anterior; el día 15 de diciembre o el día hábil inmediato anterior, y el día 15 de marzo o el día hábil inmediato anterior. La paga correspondiente al día 15 de marzo será establecida como de beneficios.

Artículo 9.º Licencias retribuidas.—Las empresas concederán licencias retribuidas, con abono del salario real, en los casos siguientes y en la cuantía señalada:

a) Por matrimonio, 15 días naturales.

b) 3 días naturales en los casos de muerte del cónyuge, ascendientes, padres políticos, descendientes o hermanos de uno u otro cónyuge. Dichos plazos son ampliables en 2 días más en caso de desplazamiento.

c) 3 días naturales en los casos de enfermedad grave del cónyuge, padres e hijos y alumbramiento de esposa. Plazo ampliable en las condiciones detalladas en el párrafo anterior.

d) Por matrimonio de hermanos, padres o hijos, 1 día natural, así como por traslado del domicilio habitual.

e) Cualquier otra licencia establecida en la legislación vigente.

Artículo 10. Horas extras.—El modelo para el cálculo del valor de la hora extra será el establecido en el artículo 6.º del Decreto 2.380/73, del 17 de agosto, conforme a lo establecido en la Orden ministerial del 22 de noviembre de 1973.

Artículo 11. Jubilación. — Se establecen premios de jubilación para las siguientes edades en las cuantías que se fijan:

60 años	50.000 pesetas.
61 años	45.000 pesetas.
62 años	40.000 pesetas.
63 años	35.000 pesetas.
64 años	30.000 pesetas.

Artículo 12. Enfermedad y accidente.—En caso de hospitalización por enfermedad común o accidente laboral, así como en la situación de incapacidad laboral transitoria por accidente laboral, las empresas complementarán las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 por 100 del salario real.

Artículo 13. Plus de distancia. Los trabajadores que tengan derecho al plus de distancia y tengan acceso al trabajo mediante un medio de transporte colectivo, tendrán derecho al abono por parte de la empresa del coste de este medio de transporte (en otro caso se fija la cuantía de pesetas por kilómetro).

Artículo 14. Ropa de trabajo. Las empresas facilitarán, al menos, un equipo completo de ropa de trabajo y calzado de trabajo dos veces a lo largo del año, en enero y en julio.

Artículo 15. Comisión Mixta Paritaria.—Como órgano de interpretación, conciliación y arbitraje del presente Convenio se crea una Comisión Mixta, que estará integrada por tres vocales por cada una de las partes presentes en la negociación de este Convenio.

Artículo 16. Prestaciones por fallecimiento.—La familia del trabajador fallecido tendrá derecho a un subsidio, que cobrará de una sola vez, y que consistirá en el importe de dos mensualidades del salario que estuviese percibiendo dicho trabajador.

Artículo 17. Garantías sindica-

les.—Las relaciones sindicales en la empresa se regulan por lo establecido en el Decreto 1.878/1971, del 23 de julio, Reglamento de Jurados de Empresa de 11 de septiembre de 1953 y Real Decreto 3.149/77, del 6 de diciembre.

Artículo 18. Excedencias.—El trabajador con antigüedad superior a dos años tendrá derecho a que se le conceda la excedencia voluntaria hasta un máximo de cinco años.

Una vez solicitado el reingreso al trabajo éste debería efectuarse en el mismo puesto de trabajo en un plazo máximo de tres meses, a partir de la solicitud de reingreso.

Artículo 19. Reconocimiento médico.—Las empresas realizarán una vez al año una revisión mé-

dica completa para todos los trabajadores, notificando por escrito al trabajador el resultado del mismo. Este reconocimiento se realizará en horas de trabajo.—(Hay varias firmas ilegibles.)

Diligencia.—La extiendo yo, el secretario, para hacer constar las siguientes correcciones:

Artículo 19, debe decir: «Por las prestaciones por fallecimiento se percibirán dos mensualidades como subsidio.»

Artículo 13, se suprime lo que sigue: «En otro caso se fija la cuantía de pesetas por kilómetro, debiéndose reunir a nivel de empresa.»

«Se dispondrá de media hora del sábado en que se haga efectiva la nómina para el turno de mañana.»

TABLA SALARIAL

	Salario base	Plus Convenio
<i>Técnicos titulados:</i>		
Practicante	21.300,—	450,—
Técnico ayudante	22.670,—	800,—
Técnico	25.850,—	1.400,—
Técnico jefe	28.810,—	1.250,—
<i>Técnicos no titulados:</i>		
Maestro de fabricación	21.395,—	450,—
Encargado general	23.115,—	1.100,—
<i>Administrativos:</i>		
Auxiliar	21.480,—	500,—
Oficial de segunda	21.750,—	1.600,—
Oficial de primera	22.505,—	1.000,—
Jefe de segunda	24.275,—	1.250,—
Jefe de primera	25.286,—	1.250,—
<i>Personal de producción:</i>		
Ayudante	21.270,—	15,—
Oficial de segunda	21.750,—	20,—
Oficial de primera	21.900,—	25,—
Encargado	22.380,—	30,—
<i>Personal de envoltura y bañado:</i>		
Ayudante	21.270,—	15,—
Envol. de segunda	21.750,—	15,—
Envol. de primera	21.900,—	15,—
Encargado	22.380,—	15,—
Repartidor, almacenero, sereno, cobrador, listero, etc.	21.690,—	25,—
<i>Personal de oficios varios:</i>		
Aprendiz mayor de 18 años	Salario peón	
Pinche	15.000,—	15,—

	Salario base	Plus Convenio
Peón	21.000,—	15,—
Fogonero	21.750,—	20,—
Ayudante	21.270,—	15,—
Oficial de segunda	21.750,—	20,—
Oficial de primera	21.900,—	25,—
Encargado	22.380,—	15,—

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Sección de Cooperativas y Empresas Comunitarias

El Real Decreto 2.710/78, de 16 de noviembre, en su disposición transitoria 6.^a establece lo siguiente:

Sexta. Uno. — Las entidades corporativas constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento deberán presentar en el plazo de tres meses desde esta fecha, por duplicado ejemplar, ante la Delegación Provincial de Trabajo correspondiente al domicilio social, los datos siguientes:

1. Número de inscripción en el Registro Especial de Cooperativas del Ministerio de Trabajo, denominación con la que fue oficialmente inscrita o, en su caso, última denominación aprobada por dicho Registro y domicilio social actual de la Entidad.

2. Número de miembros en 31 de diciembre último pasado, número máximo de miembros alcanzado en el último año.

3. Cuantía de: capital social, fondo de reserva, obligatorio, reservas voluntarias y fondo de obras sociales, y tratándose de cooperativas de crédito, reserva para riesgos de insolvencia, todo ello según el último balance aprobado.

4. Clase de actividad económica realizada durante el último año con carácter predominante, encuadrándola en la numeración y nomenclatura establecidos en el anexo del Decreto 2.518/1974, de 9 de agosto, sobre clasificación nacional de actividades económicas y normas complementarias.

Dos.—Para los datos anteriores, deberán ser certificados por el

presidente y el secretario de la Junta Rectora. El incumplimiento de dicha obligación por morosidad, ocultación o falsedad en cualquiera de los indicados datos será sancionado como falta grave de dichos cargos, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Don Alfredo Liaño Huidobro, capitán de corbeta, instructor del expediente administrativo número 16/79, instruido por extravío de la libreta de inscripción marítima de Ricardo Fuentes Gómez,

Hago saber: Que por resolución recaída en el expediente citado, dicho documento ha sido declarado nulo y sin valor, incurriendo en responsabilidad la persona que, poseyéndolo, no hiciera entrega a la autoridad.

Santander, 11 de abril de 1979. El capitán de corbeta, instructor, Alfredo Liaño Huidobro.

DIRECCION GENERAL DE CONSUMO Y DE LA DISCIPLINA DEL MERCADO

En virtud de la resolución dictada por el Director General del Consumo y de la Disciplina del Mercado con fecha 25-10-1978, en el expediente número 205/78 del Registro General, correspondiente al 39.166/78 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Santander, ha sido sancionado con multa de doscientas mil pesetas (200.000) don José Bolado Fernández, vecino de Puente Arce, Piélagos (Santander), por elevación de precios en la venta de maquinaria agrícola.

Con fecha 29-3-1979 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía

administrativa, al ser desestimado el recurso de alzada que tenía interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3.632, de 20 de diciembre de 1974.

Madrid, 6 de abril de 1979.— El Subdirector General de la Disciplina del Mercado (ilegible).

762

DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA DE SANTANDER

Anuncio

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde del monte «Dehesa de Lubayo y el Mazo», número 75 de los del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Santander, de la pertenencia del pueblo de Frama, del término municipal de Cabezón de Liébana, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha de 3 de julio de 1979, a las once horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores o interiores sobre las que, atendiendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el ingeniero de montes de este Servicio Provincial, don Fernando J. Martín Palacio, comenzándose en el punto conocido por «Pico Cutiales».

Podrán asistir cuantos se crean interesados, lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 5 de abril de 1979. El ingeniero, jefe provincial, Carlos Labat Nárdiz.

811

Anuncio

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte «Hoyona, Dehesa y Mata de Cueva», número 110 de los

del catálogo de utilidad pública de la provincia de Santander, perteneciente al pueblo de Cueva, del término municipal de Pesaguero, cuyo deslinde fue aprobado por Orden ministerial de fecha 15 de abril de 1977, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el próximo día 27 de septiembre de 1979, a las once horas de su mañana, en el sitio denominado «Collado de la Basa», en el sitio donde se situó el piquete número 1 del deslinde del monte, y será efectuado por el ingeniero de Montes don Fernando J. Martín Palacio, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en momento alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 9 de abril de 1979.
El ingeniero, jefe provincial, Carlos Labat Nárdiz. 812

Anuncio

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte «Covino, Ranes, Sisniegas y Tejadillo», número 124 de los del catálogo de utilidad pública de la provincia de Santander, perteneciente al pueblo de Dobres, del término municipal de Vega de Liébana, cuyo deslinde fue aprobado por Orden ministerial de fecha 17 de junio de 1977, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el próximo día 28 de septiembre de 1979, a las once horas de su mañana, en el sitio denominado «Pico del Tejo», en el sitio donde se situó el piquete número 1 del deslinde del monte, y será efectuado por el ingeniero de Montes don Fernando J. Martín Palacio, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en momento alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 9 de abril de 1979.
El ingeniero, jefe provincial, Carlos Labat Nárdiz. 810

OFICINA DELEGADA PROVINCIAL DE DEPOSITO DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES DE SANTANDER

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos oportunos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las doce treinta horas del día 26 de abril de 1979, han sido depositados los estatutos de la organización profesional denominada «Agrupación Sindical de Trabajadores de Astilleros de Santander, S. A.», cuyos ámbitos territorial y profesional son: provincial y los trabajadores de «Astilleros de Santander, S. A.», siendo los firmantes del acta de constitución don Fernando Cobo García, don Pedro González Irimia, don Fernando de Carlos Montes, don Alvaro Campuzano Alcoceba, don Gonzalo Secadas Gutiérrez.

Santander, 26 de abril de 1979.
El encargado de la Oficina, José Ramón San Emeterio Alvarado. 850

ADMINISTRACION ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Juntas de Evaluación Global del Impuesto Industrial (cuota de beneficios)

Hasta el día 10 del mes de mayo de 1970, estarán expuestas al pú-

blico en las diversas asociaciones profesionales, constituidas al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, y en la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santander para aquellas actividades que no tengan asociación definida que les represente (excepto la de Farmacia, que lo será en el Colegio Oficial de Farmacéuticos) las relaciones provisionales de los contribuyentes sujetos al impuesto industrial (cuota de beneficios), por el ejercicio de 1978.

También, en la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes de esta Delegación de Hacienda, estarán a la disposición de los interesados, para su examen, las mencionadas relaciones de contribuyentes.

Hasta el día 15 de mayo se admitirán en esta Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes reclamaciones contra las inclusiones en las relaciones de contribuyentes, que únicamente podrá formular el propio interesado, presentando la correspondiente instancia en unión de las pruebas de sus alegaciones, rechazándose de plano todas las que carezcan de este requisito.

Dentro del mismo plazo, cualquier persona o entidad podrá pedir la inclusión de nuevos contribuyentes en las relaciones, teniendo en cuenta que en las mismas no figuran las altas de 1977 y 1978, las cuales serán incluidas en su día.

Santander a 24 de abril de 1979.
El delegado de Hacienda, José María Saiz Saiz. 838

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA SEGUNDA DE SANTANDER

Edicto

Don Alberto Pérez Díaz, recaudador de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Santander,

Hace saber: Que en esta Recaudación de Tributos del Estado se sigue expediente ejecutivo de

apremio a los deudores a la Hacienda Pública que más adelante se detallan, los cuales son de ignorado paradero y cuyas cuotas contributivas están domiciliadas en los Ayuntamientos siguientes:

Mabe, S. A.; impuesto de sociedades; año 1977; principal, 159.600 pesetas; domicilio fiscal, Astillero.

Salvador González Rodríguez; renta personas físicas; año 1977; principal, 1.000 pesetas; domicilio fiscal, Astillero.

José Manuel Patino Gómez; transmisiones; año 1978; principal, 19.054 pesetas; domicilio fiscal, Astillero.

Lismart, S. A.; licencia fiscal; años 1977 y 1978; principal, 9.639 pesetas; domicilio fiscal, Camargo.

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen por sí o por representante en estas oficinas, sitas en la Excm. Diputación Provincial de Santander, con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de sus descubiertos; advirtiéndoles que, de no presentarse, serán declarados en rebeldía transcurrido el plazo de ocho días después de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los deudores indicados podrán recurrir en reposición en el plazo de ocho días ante el tesorero de Hacienda o interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El procedimiento de apremio referido, aunque se interpongan recursos, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Dado en Santander a 24 de abril de 1979. — El recaudador, Alberto Pérez Díaz.

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto. — Construcción de un puente en Bedicó (Cartes).

Tipo. — 5.800.000 pesetas.

Plazo de ejecución. — Doce meses.

Garantías. — La provisional, de 122.000 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación. — En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas. — A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 27 de abril de 1979. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto. — Acondicionamiento de arcenes en la carretera SV-4.621 de La Albericia al Sardinero.

Tipo. — 1.324.334 pesetas.

Plazo de ejecución. — Seis meses.

Garantías. — La provisional, de 36.486 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación. — En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas. — A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 27 de abril de 1979. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Segundo reformado de obras complementarias del abastecimiento de aguas a Ambrosero, primera fase.

Tipo.—704.249 pesetas.

Plazo de ejecución.—Dos meses.

Garantías.— La provisional, de 21.127 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro

de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 27 de abril de 1979. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan diligencias preparatorias de ejecución y embargo preventivo, a instancia del procurador señor Cuevas Oceja, en nombre y representación de la entidad Auto Norte, S. A., con domicilio social en esta ciudad, contra don Fernando Sarabia Velázquez, mayor de edad, casado, vecino de Santander, calle José María de Cosío, número 2, 4.º B, Polígono de Cazoña, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos se ha acordado con esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por tercera y última vez, sin sujeción a tipo, el vehículo embargado en dichos autos al demandado y que es el siguiente: automóvil marca «Simca 1.200», matrícula S-3.698-F, valorado en la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 7 de mayo próximo, y horas de las once; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de licitación que sirvió de base para la segunda subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

El vehículo embargado se encuentra depositado en el domicilio de don Antonio Alonso Imaz, en calle General Dávila, número 43, J, donde podrá ser examinado por los licitadores que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Santander a 18 de abril de 1979.—El magistrado-juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

Anuncio de subastas

Al día siguiente hábil, una vez transcurridos los veinte también hábiles, a partir del siguiente al de aparecer este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de sus respectivas Juntas Vecinales, las subastas de productos forestales que seguidamente se indican, y que comenzarán a las doce horas:

1.ª—800 pies de roble, aforados en 108 metros cúbicos de madera; tipo base de licitación, 37.800 pesetas; en el monte «Dujos y otros», sitio de «Cuesta del Sordo», número 219 del catálogo de utilidad pública, de la pertenencia del pueblo de Arroyo y otros.

2.ª—65 pies de roble, aforados en 83 metros cúbicos de madera; tipo base de licitación, 232.400 pesetas; en el monte «La Dehesa», sitio de «Peña Sarzosa», número 224 del catálogo de utilidad pública, de la pertenencia del pueblo de Llano.

El precio índice será el resultante de aumentar el 25 por 100 el precio base de licitación.

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a los pliegos de

condiciones generales, técnicas y facultativas publicadas en los «Boletines Oficiales del Estado» números 199 y 200, de 20 y 21 de agosto de 1975, y en los de la provincia números 76 y 100, de 25 de junio y 20 de agosto de 1975, respectivamente.

Serán de riesgo y ventura de los adjudicatarios y por su cuenta los gastos de subasta.

Los pliegos para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, los días y horas hábiles, hasta las trece horas del día hábil anterior al de la celebración de la subasta.

Juntamente con la plica se acompañará declaración de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el documento que acredite la constitución de la garantía provisional, que será del 5 por 100 del tipo base de licitación, siendo la garantía definitiva del 10 por 100.

Caso de quedar desierta alguna subasta y no ejercitar el tanteo la Junta Vecinal, se celebrará segunda subasta, sin más aviso, a los veinte días hábiles de celebrarse la primera.

El adjudicatario debe tener carnet de empresa con responsabilidad.

Las Rozas de Valdearroyo a 24 de abril de 1979.—El alcalde (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 130/79, interpuesto por don Ramón Carrancio Gil y don Tomás Pérez Vega, representados por el procurador don Francisco Javier Prieto, contra Resolución de la Direc-

ción General de Trabajo, de fecha 13 de febrero de 1979, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por la empresa «Standard Eléctrica, S. A.», contra resolución del ilustrísimo señor delegado provincial de Trabajo de Santander, de fecha 6 de diciembre de 1978, recaído en expediente de conflicto colectivo de trabajo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 19 de abril de 1979. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 113 de 1979, interpuesto por don Félix Sanz Ortega, don Manuel López Folla, don Ramón Jar Pérez y don José Pacheco Solís, representados por el procurador doña María Mercedes Manero Barriuso, contra acuerdos del Ayuntamiento de Santander de 30 de julio de 1976 y de 5 de abril de 1978; y contra la desestimación tácita del recurso interpuesto ante la Dirección General de Administración Local en escrito de 26 de abril de 1978, en relación con la denegación de la petición cursada por los recurrentes interesando ser incluidos en el Subgrupo de Administración General.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como de-

mandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de abril de 1979. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander en los autos de juicio de mayor cuantía número 97/79, seguido sobre declaración de propiedad y otros extremos, a instancia del procurador señor Aguilera San Miguel, en representación de «Aprovechamientos Residuales, S. A.», con domicilio en esta ciudad, contra doña Carmen Vicente Gómez y los herederos desconocidos e ignorados de don Sisebuto Mier Quintanal, cuyos domicilios se desconocen, se emplaza a estos últimos para que en el improrrogable término de cuatro días, siguientes al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 10 de abril de 1979.—El secretario (ilegible).

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio de faltas número 1.077 de 1978, que se tramita en este Juzgado sobre lesiones por mordedura de perro, se cita al perjudicado Domingo Pino Minguens, mayor de edad, casado, fogonero y vecino que fue de Santander, actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala

audiencia de este Juzgado el próximo día 5 de junio, hora de las diez y veinticinco, con los medios de prueba de que intente valerse, para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas señalado al efecto; previniéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Gijón a 17 de abril de 1979.—El secretario (ilegible).

826

Don Manuel Sánchez Casielles, oficial, en funciones de secretario del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo (Santander),

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Medio Cudeyo, 24 de enero de 1979. Visto por el señor don Remigio Mazorra Vázquez, juez de distrito de Medio Cudeyo y su comarca, el presente juicio verbal de faltas número 201 de 1978, seguido por daños por imprudencia, en el que es denunciante y perjudicado Antonio Rubio Haro, de treinta años de edad, casado, labrador y vecino de Suesa; denunciado, Alvaro Sanz Montenegro, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y en la actualidad en ignorado paradero, y como responsable civil subsidiario, Manuel Gallegos Corona, de 21 años de edad, soltero, vendedor ambulante, vecino de Madrid, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alvaro Sanz Montenegro a la pena de mil pesetas de multa, debiendo el mismo indemnizar a Antonio Rubio Haro en la cantidad de siete mil doscientas ocho pesetas, y al pago de las costas del juicio; se decreta la responsabilidad civil subsidiaria de Manuel Gallegos Corona, para el pago de la indemnización concedida.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y

firmando.—Firmado: Remigio Mazorra Vázquez.» (Rubricado.)

Así resulta de los particulares a que me remito, y para que sirva de notificación al denunciado y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Medio Cudeyo a 26 de enero de 1979.—El secretario (ilegible). 228

Don Heraclio Gutiérrez Delgado, como secretario del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera,

Doy fe: De que en el juicio de faltas número 166/78, por lesiones y daños en circulación, seguido en este Juzgado contra María del Rosario Sustacha Arrieta y Francoise Laliere, se ha dictado sentencia, cuyas partes dispositiva y fallo dicen lo siguiente:

Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a 26 de enero de 1979. El señor don Juan José González Amondaraín, juez de distrito sustituto de esta villa, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, en el que son partes, además del Ministerio Fiscal y, como denunciada, Francoise Laliere, mayor de edad, casada; como responsable civil subsidiario, su esposo, Albert Rouer, mayor de edad, casado, ambos vecinos de Bélgica, y como perjudicados, María del Rosario Sustacha Arrieta, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Gortiz, y María Gloria Salagaiustúa Bárcena, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Santa Cruz de Tenerife; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francoise Laliere al pago de una multa de ocho mil pesetas, reprensión privada, privación por dos meses del permiso de conducir y pago de las costas del procedimiento. Debiendo indemnizar a María Gloria Salagaiustúa Bárcena en la cantidad de diez mil siete pesetas; a María del Rosario Sustacha Arrieta, en la cantidad de trescientas dos mil ciento noventa y seis pesetas con noventa céntimos; a ambas perjudicadas, por el concepto que se

indica en el segundo considerando, y a la Cruz Roja Española del Destacamento de San Vicente de la Barquera, en la cantidad de mil ciento cuatro pesetas. Declarándose responsable civil subsidiario a Albert Rouvet.

Así, por esta mi sentencia, dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmando.—Firmado: Juan José González Amondaraín. (Rubricado.)

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por estar en ignorado paradero Francoise Laliere, expido el presente, en San Vicente de la Barquera a 26 de enero de 1979. El secretario, Heraclio Gutiérrez Delgado. 205

En virtud de lo acordado con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander en los autos del juicio de mayor cuantía que en este Juzgado se siguen a instancia de don Rafael Saiz y Saiz, que litiga con el beneficio legal de pobreza, representado por el procurador señor González Morales, contra otros y las herencias yacentes de don Jaime Revilla Roiz y doña Rosa Roiz Morante, así como cualesquiera otras personas, aun cuando desconocidas e inciertas, que se crean con igual o mejor derecho a las citadas herencias y pretendan o resulten ser sucesores de los mismos, a quienes se emplaza para que en el improrrogable término de nueve días, siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en dichos autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 23 de marzo de 1979. El secretario (ilegible).

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas número 1.286/78, seguido en este Juzgado, por lesiones, contra Angel Aja

Ruiz, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 15 de febrero de 1979. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, sobre lesiones y ofensas leves a un agente de la autoridad, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y, como denunciado, Angel Aja Ruiz, mayor de edad, casado, confitero y de esta vecindad; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Aja Ruiz a la pena de dos mil quinientas pesetas de multa, caso de impago sufrirá el arresto menor subsidiario de tres días, y pago de costas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Rómulo Martí Gutiérrez.» (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su inserción en el mismo, y sirva de notificación a Angel Aja Ruiz, expido el presente, en Santander a 16 de febrero de 1979. El secretario, Marcelino Souto Naveira. 392

Don Juan Antonio Rodríguez Gil, magistrado de Trabajo de la número dos de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 148/79, promovidas por Adolfo Ríos Santamaría, contra la empresa Coindus, S. L., y Juan Cairós González y doña Ana María Felipe Carrillo, en reclamación por despido, en cuyos autos se ha dictado sentencia, estableciéndose el siguiente fallo:

«Que estimando la demanda de los trabajadores que se dicen, debo declarar la nulidad de los despidos de todos ellos, condenando a la empresa Coindus, S. L., y a don Juan Cairo González y doña Ana María Felipe Carrillo a estar y pasar por esta declaración, a que readmita a los trabajadores en las mismas condiciones que regían

antes de producirse el despido y a que les abone los salarios dejados de percibir desde que aquéllos se produjeron hasta que la readmisión tenga lugar, y que hasta la fecha ascienden a la suma de 28.272 pesetas, a doña Felisa Ríos Sainz; 28.272 pesetas, a doña Sara Fernández Bayona; la misma cantidad, a don Francisco Becerra R.; la misma cantidad, a doña Blanca Fernández Santiago; la misma cantidad, a Carolina Gutiérrez Mediavilla; 24.738 pesetas, a doña Asunción Barquín Martínez, a doña Isabel Alvarez Gutiérrez y a doña María Camacho Díaz; 22.971 pesetas, a doña Andrea Becerra Rubio, doña Julia Expósito Fernández, y 35.340 pesetas, a cada una de las siguientes: doña María del Carmen Gutiérrez Santiago, doña Elvira García Ruiz, doña Pilar Sánchez Fernández, doña Inmaculada Corrales Martínez, doña Laura Pérez Gómez, doña Ascensión Rojo Guinea, doña Pilar González Blanco, doña Rosa María Gutiérrez Sánchez, doña Manuela González Blanco, doña Dolores Martín Ureña, doña Yolanda S. Emeterio Gómez, doña Pilar San Emeterio Gómez, doña María del Carmen Mangas Escalante, doña Ana Clara Ruiz Olano, doña María Cruz Pérez Ruiz, don Cipriano Solarana González, doña Raquel Abascal Díaz, doña Dolores Vega Campuzano, doña María Soledad Fernández Ceballos, doña María Josefa Suárez Ortiz, doña María del Carmen Suárez Ortiz y doña Ana Bañarán Ariztela.

Notifíquese a las partes esta sentencia, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena más el 20 por 100 de la misma, en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España denominada «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», más otras 250 pesetas en la cuenta 426-2 de

la Caja de Ahorros de Santander, Agencia número 5.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada don Juan Cairós González y doña Ana María Felipe Carrillo y Coindus, S. L., actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo, en Santander a 9 de marzo de 1979.—El magistrado de Trabajo, Juan Antonio Rodríguez Gil. 569

Don Andrés Díez-Astraín Rodrigo, juez de distrito de Santoña (Santander),

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 288/78 de los tramitados ante este Juzgado y a que se hará mención, se ha dictado sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En Santoña a 2 de febrero de 1979. Don Andrés Díez-Astraín Rodrigo, juez del distrito, en el juicio verbal de faltas seguido de oficio contra Angel González Crispín, Ramón Rodríguez Fernández y Juan Antonio Jiménez Lizarraga, mayores de edad, en ignorado paradero el primero y vecinos de Santoña los dos segundos, por presuntas faltas de maltrato; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente por estos hechos a Ramón Rodríguez Fernández y a Juan Antonio Jiménez-Lizarraga. Que, por el contrario, debo condenar y condeno a Angel González Crispín, como autor responsable de la falta de maltrato de obra y de palabra definida, a la pena de quinientas pesetas de multa (o la sustitutoria de un día de arresto en caso de impago), condenándole asimismo a que indemnice a Ramón Rodríguez Fernández en la cantidad de cuatro mil doscientas pesetas y al pago de las costas causadas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Andrés Díez-Astraín.» (Rubricado.)

Y para que así conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación al denunciado-condenado,

en situación procesal de rebeldía, Angel González Crispín, libro el presente, en Santoña a 3 de febrero de 1979.—El juez de distrito (ilegible). 275

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.385/77 se ha practicado tasación de costas que, copiada, dice así:

Conceptos que las regulan: Tasa registro O. C. 11, 20 pesetas; de previas y trámite, 28-1, 215 pesetas; despachos, 375 pesetas; ejecución, 29-1, 30 pesetas; suma parcial, 640 pesetas; dietas agente Juzgado Torrelavega, 350 pesetas; dietas Suances, 100 pesetas; reintegros, 70 a 5, 350 pesetas; 60 a 2, 120 pesetas; transferencia, 75 pesetas; dietas y locomoción inspección ocular, 1.500 pesetas; indemnizaciones a José Antonio Gómez Salas, 10.373 pesetas; multa condenado, 1.000 pesetas. Total, 14.508 pesetas. Importan catorce mil quinientas ocho, devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión (subsancable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y sirva de traslado al condenado Jesús Gutiérrez Canal, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 31 de enero de 1979.—El secretario, Félix Arias Corcho. 295

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo de la número uno de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones número 1.631/78, promovidas por doña Laura Castanedo Liaño contra la empresa «Sucesores de Sebastián Martínez y otros», en reclamación por pensión, en cuyos autos se ha dictado sentencia con fecha 13 de febrero de 1979 estableciendo el siguiente fallo:

«Que desestimando la demanda interpuesta don doña Laura Castanedo Liaño, debo absolver y absuelvo a la empresa «Sucesores de Sebastián Martínez», a la Caja de Compensación de Mutualidades Laborales y al Instituto Nacional de Previsión de las pretensiones de que se abone a la demandante la pensión de jubilación del extinguido Seguro de Vejez e Invalidez que reclama en su demanda.»

Hágaseles saber a las partes, al notificarles esta sentencia, que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, «Sucesores de Sebastián Martínez», actualmente en desconocido paradero, expido la presente, en Santander a 14 de febrero de 1979.—El magistrado de Trabajo de la número uno, Francisco Javier Sánchez Pego. — El secretario (ilegible). 340

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 907/78 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 13 de febrero de 1979. El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez de distrito, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por coacción y amenazas a instancias del señor fiscal de distrito, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia formulada por Emilio Puente Sánchez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Torrelavega, y denunciados. Pedro López Teja, Francisco Polo Salazar, David Goicoechea Revuelta, Francisco Javier Pérez San Emeterio, José Manuel Pérez San Emeterio; y perjudicados, Francisco Ruiz Ilarza y Joaquín Santos Mirones.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro López Teja, como autor responsable de una falta anteriormente definida, a la

pena de tres días de arresto menor domiciliario y costas. Y la libre absolución del resto de los denunciados.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para que sirva de notificación a Francisco Ruiz Ilarza, expido el presente, en Torrelavega a 13 de febrero de 1979.

418

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 207/78 se ha practicado tasación de costas que, copiada, dice así:

Conceptos que las regulan: Tasa, registro, O. C. 11, 20 pesetas; de previas y trámite, 28-1, 115 pesetas; ejecución, 29-1, 30 pesetas; suma parcial, 165 pesetas; dietas agente Juzgado, 350 pesetas; reintegros, 50 de 5, 250 pesetas; 60 de 2, 120 pesetas; indemnización a Fernando Velarde, 1.500 pesetas; total, 2.385 pesetas. Importan dos mil trescientas ochenta y cinco pesetas. Devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión (subsancable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de traslado al condenado Enrique Salguero Jiménez, expido el presente, en Torrelavega a 1 de febrero de 1979. El secretario, Félix Arias Corcho.

296

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.496/78 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Torrelavega a 30 de enero de 1979.—Vistos por el señor juez de distrito, don Florencio Espeso Ciruelo, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del se-

ñor fiscal de distrito, en representación de la acción pública, contra el denunciado Chantal Barbosa; denunciante, diligencias previas; lesionada, Noelia Revualla Sánchez, mayor de edad y vecina de Polanco.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Chantal Barbosa de la falta de imprudencia que se le imputaba, declarando de oficio las costas y sin perjuicio de dictar auto de cuantía máxima a favor del padre de la niña y hasta el término del seguro obligatorio, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley de 8 de abril de 1967 y artículo 10 del Decreto de 21 de marzo de 1968.»

Lo inserto concuerda con su original.

En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a Chantal Barbosa, que se encuentra en el extranjero, expido el presente, en Torrelavega a 30 de enero de 1979.—El secretario, Félix Arias Corcho. 258

Dcn Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.534/78 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Torrelavega a 30 de enero de 1979.—El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido por lesiones en tráfico, y a instancias del señor fiscal, en representación de la acción pública, a virtud de diligencias previas; Laureano Rodríguez Cotera, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Barros; lesionado-denunciado, Juan Manuel Fernández Lastra, mayor de edad, casado y vecino de Alemania; perjudicado, el lesionado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Manuel Fernández Lastra, como autor penalmente responsable de una falta de imprudencia anteriormente definida, a la pena de mil pesetas de multa o

arresto sustitutorio de dos días, caso de impago, reprensión privada, privación por un mes del permiso de conducir, costas y a que indemnice a Laureano Rodríguez en la cantidad de diez mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas por desperfectos, noventa y cuatro mil cuatrocientas pesetas por las lesiones y sesenta mil novecientos noventa por gastos médicos sanatoriales; total, ciento sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas.»

Lo inserto concuerda con su original.

En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a Juan Manuel Fernández Lastra, que se encuentra en el extranjero, expido el presente, en Torrelavega a 30 de enero de 1979.—El secretario, Félix Arias Corcho. 259

Dcn Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega y su partido,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.558/78 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Torrelavega a 23 de enero de 1979.—El señor don José Luis García Campuzano, juez de distrito, ha visto este juicio verbal, seguido por daños en tráfico, y a instancias del señor fiscal de distrito, en representación de la acción pública, a virtud de diligencias previas número 546/78; denunciado, Hans Joachim Scheppang, mayor de edad, soltero, Betriebswirt y vecino de Stievstr; perjudicados, José Manuel Hernández García, mayor de edad, casado, productor y vecino de Hinojedo; José Manuel Hernández Eguren, mayor de edad, casado, profesor de E. G. B y vecino de Torrelavega.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Hans Joachim Scheppang, como autor responsable de una falta de imprudencia, a la pena de mil pesetas de multa o dos días de arresto sustitutorio, caso de impago, costas y a la indemnización a José Manuel Hernández

García de dos mil quinientas pesetas y a José Manuel Hernández Eguren de ochenta y cinco mil ciento setenta y cuatro pesetas.

Lo inserto concuerda con su original.

En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a Hans Joachim Scheppang, con domicilio en Stievstr (Alemania), expido el presente, en Torrelavega a 23 de enero de 1979.—El secretario, Félix Arias Corcho. 260

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

«Constructora Alces, S. A.», y copropietarios solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar dos ascensores de 5,4 CV. cada uno en Cazaña, parcela F-8, portal 2.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander a 16 de febrero de 1979.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Comunidad de Propietarios de «Dr. Guillermo Arce» ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un tanque de 25.000 litros de gasóleo «C» para calefacción, a emplazar en General Dávila, «Grupo Guillermo Arce», números 13 y 14.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de mani-

fiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento. Santander, 7 de abril de 1979. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Don Valentín Antón y don Antonio Arenal han solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de taller de confección de vestidos y tocados, a emplazar en General Dávila, 242-B, Edificio Altamira, planta baja.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 20 de abril de 1979.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

«Agromán, S. A.», solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar dos ascensores con 6 CV. cada uno en P. Cazoña, parcela B-5, calle Gerardo Diego, sin número.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 22 de mayo de 1978. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Don Pedro Reigadas García ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de obrador de confitería y pastelería con despa-

cho anejo, a emplazar en Tetuán, 37, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 25 de abril de 1979.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Don Tomás Ordóñez Marqués ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de una sala de baile discoteca, a emplazar en calle Panamá, 1, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 25 de abril de 1979.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 790-2 de la vigente Ley de Régimen Local y de la regla de Contabilidad número 81-2 del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que una vez formulada y rendida la cuenta general del presupuesto ex-

traordinario número 1/79, que se halla expuesta al público, con sus justificantes, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más se podrán formular los reparos u observaciones que se estimen pertinentes.

Santillana del Mar a 17 de abril de 1979.—El alcalde (ilegible).

795

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Confeccionado el Padrón de la Contribución Territorial Rústica de este Municipio, correspondiente al ejercicio de 1979, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que dicho Padrón permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, a los efectos de reclamaciones contra el mismo.

Santillana del Mar, 27 de abril de 1979.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE PIE DE CONCHA

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones de la lista de aspirantes admitidos para la provisión en propiedad de una plaza de alguacil, vacante en este Ayuntamiento, se hace público el Tribunal que ha de calificar los ejercicios de la oposición, el cual estará compuesto de la forma siguiente:

Presidente: El señor alcalde o concejal en quien delegue.

Vocales:

En representación de la Dirección General de Administración Local, el ilustrísimo señor don Belarmino García García, jefe de la Unidad Básica de Administración Local, y como suplente, don Manuel Cuevas Ruiz, secretario del Ayuntamiento de Pesquera.

En representación del Profesorado Oficial, don Joaquín Ruiz Ruiz, profesor del Centro de Formación Profesional de Torrelavega, y como suplente, doña María Victoria González Blanco, profesora del mismo Centro.

Secretario: Actuará el de la Corporación, don Pedro Camino Quintana.

Bárcena de Pie de Concha a 16 de marzo de 1979. — El alcalde (ilegible). 797

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Edicto

Por don Felicísimo Francisco Herrero Pelaz se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de propano en el Centro Penitenciario de Cumplimiento de «El Dueso», de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santoña a 16 de abril de 1979. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Anuncio

Don Manuel Fernández Rosillo y don Pedro Angel Mora Cuesta solicitan la devolución de fianza depositada en concepto de adjudicación de la subasta de las parcelas números 1 y 2 del polígono denominado «Las Cadenas», por un importe de 2.800.000 pesetas.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a los adjudicatarios o personas subrogadas en sus derechos y obligaciones, por razón del contrato garantizado.

Castro Urdiales a 30 de marzo de 1979.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Anuncio

Por don Enrique González García, vecino de este término, ha sido solicitada licencia municipal para la construcción de una nave destinada a cría y engorde de terneros, con emplazamiento en la localidad de Renedo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende establecer puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Pielagos a 17 de abril de 1979. El alcalde, Pablo Torralbo Sotén. 815

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

Anuncio

Se hace saber por medio del presente anuncio que este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada con fecha 23 de los corrientes, acordó, por unanimidad, practicar en la liquidación del presupuesto ordinario de 1978, en sus relaciones de deudores y acreedores, las siguientes bajas:

A) Resultados de ingresos

1.º Por error o rectificación del contraído:

Impuesto sobre circulación de vehículos de motor del ejercicio de 1976, 138.500 pesetas.

Total bajas en ingresos: 138.500 pesetas.

B) Resultados de gastos

1.º Por error liquidación o rectificación del contraído:

Atenciones Biblioteca de Hijas años anteriores, 12.000 pesetas.

A don Antonio Pellón y doña Pilar Ortiz, asignación como encargados del Centro de Lectura de

Hijas, años anteriores, 12.000 pesetas.

Al Frente de Juventudes, subvención año 1966, 3.175 pesetas.

Al Frente de Juventudes, subvención año 1967, 4.998 pesetas.

Total bajas de gastos, 32.173 pesetas.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 195-2 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, y demás disposiciones vigentes, así como en la circular número 40 del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia («Boletín Oficial» de la provincia número 96, de 11-8-1975), se somete a información pública el acuerdo de referencia, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles pueda examinarse el expediente instruido al efecto y formular contra el mismo las observaciones y reclamaciones que consideren procedentes.

Puente Viesgo a 31 de marzo de 1979.—El alcalde (ilegible). 820

ANUNCIOS PARTICULARES

DEPOSITO FRANCO DEL PUERTO DE SANTANDER

Por acuerdo del Consorcio, se fija en 3,40 pesetas tonelada la tarifa de pesaje en báscula-puente durante las horas normales, incrementándose en un 50 por 100 en horas extraordinarias.

Santander, 20 de abril de 1979. El director-gerente (ilegible).

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores	10
Inserciones.—Cada palabra	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)